



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 –Miembro de Fe.P.R.A.

Salta, 30 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 020/2023

VISTO:

Lo dispuesto por la Res. 013/2017 en la que se aprueba la incorporación de la **Especialidad en Psicología Comunitaria** a la nómina de Especialidades reconocidas por el Art. 3° del Reglamento de Especialidades vigente y de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 6063/83 en su Artículo 18° in fine y,

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento de Especialidades vigente de nuestra entidad en el Artículo 3 establece que el Colegio “...podrá dar lugar en caso que sea necesario, a nuevas especialidades según lo soliciten algunos de los siguientes organismos: Comisión de Especialidades del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.; Sociedad Científica reconocida nacional o internacionalmente.; Universidades Nacionales o Privadas oficialmente reconocidas”;

QUE los antecedentes recogidos y solicitados acerca de las Residencias en Psicología Comunitaria desde su inicio formal, fundamentos, misión, funciones, contenidos de formación, perfiles de egresados, dan cuenta de una formación de postgrado considerada de importancia y responde al Paradigma de Salud Comunitaria, donde el componente principal es la comunidad y el equipo multidisciplinario de salud es colaborador o participante.

QUE entre los ejes principales que se establecen en la Ley Nacional de Salud Mental N°26657, se enuncian la interdisciplina, la desinstitucionalización y la generación de dispositivos alternativos para garantizar o establecer garantías para las personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad en su padecimiento mental.

QUE la Residencia en Psicología Comunitaria de la Provincia de Salta y su propuesta de formación es considerada innovadora en cuánto a la perspectiva que se imprime en la



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 –Miembro de Fe.P.R.A.

inserción de profesionales de la Salud Pública que cuentan con Residencias que pertenecen al Primer Nivel de Atención.

QUE en el Art. VII del Reglamento de Especialidades, en relación a la conformación de los Tribunales de Examen se establece que *en caso de no contar con especialistas locales, el Colegio (...) arbitrará los medios para constituir el tribunal con especialistas externos.*

QUE al ser la primera vez en que sería necesario constituir el Tribunal Evaluador para la Especialidad en Psicología Comunitaria, se debe establecer los criterios y modalidades para la conformación del mismo de acuerdo a las normativas vigentes.

POR ELLO:

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

RESUELVE:

1. **CONSTITUIR** el Tribunal Evaluador de los/as postulantes a la Especialidad en Psicología Comunitaria incluyendo un/a profesional psicólogo/a externo al Colegio, cuyo trabajo, experiencia y trayectoria en el campo de lo comunitario puesto a consideración de la Comisión Ejecutiva, den cuenta de la idoneidad para su designación como Especialista Evaluador.
2. **ESTABLECER** que la modalidad de participación del/la evaluador/a externo/a será de manera virtual, haciendole entrega digital de los antecedentes profesionales de los/as postulantes y los trabajos a considerar, con la debida antelación.
3. **COMUNICAR** la conformación del tribunal evaluador en los plazos establecidos por el cronograma de Especialidades 2022-2023.
4. **DAR A CONOCER** a los interesados; registrar y archivar.-


Lic. Lidia Morales Moreno
Secretaría
Colegio de Psicólogas y
Psicólogos de Salta


Lic. Gisela Elisa Pedersen
Presidenta
Colegio de Psicólogas y
Psicólogos de Salta



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 –Miembro de Fe.P.R.A.
